

poner que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de junio de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

16772 *ORDEN de 16 de junio de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.100, promovido por «Electro-Química de Flix, S. A.», contra resoluciones de este Ministerio de 30 de octubre de 1968 y 3 de junio de 1969.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.100, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Electro-Química de Flix, S. A.», contra resoluciones de este Ministerio de 30 de octubre de 1968 y 3 de junio de 1969, se ha dictado con fecha 26 de enero de 1976, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que se desestima el recurso interpuesto por la representación de «Electro-Química de Flix, S. A.», contra la Administración impugnando las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de treinta de octubre de mil novecientos sesenta y ocho y tres de junio de mil novecientos sesenta y nueve, así como las denegatorias de las respectivas reposiciones interpuestas contra las mismas, cuyas resoluciones confirmamos en todas sus partes por ser conformes a derecho; sin hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de junio de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

16773 *ORDEN de 16 de junio de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.106, promovido por «Inversiones Españolas, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 10 de mayo de 1968.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.106, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Inversiones Españolas, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 10 de mayo de 1968, se ha dictado, con fecha 7 de febrero de 1976, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que se desestima el recurso interpuesto por la representación de la Entidad «Inversiones Españolas, S. A.», contra la administración impugnando el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha diez de mayo de mil novecientos sesenta y ocho así como también contra el acuerdo tácito del mismo Centro que desestimó la reposición interpuesta contra dicha denegación, cuyos acuerdos denegatorios del nombre comercial número cuarenta y ocho mil novecientos veinticinco confirmamos por estar ajustados a derecho; sin hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de junio de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

16774 *ORDEN de 16 de junio de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo número 303.093, promovido por don Lucio Cebrián Cebrián, contra resolución de este Ministerio de 29 de abril de 1969.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.093, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Lucio Cebrián Cebrián, contra resolución de este Ministerio de 29 de abril de 1969, se ha dictado con fecha 30 de diciembre de 1975, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que procede desestimar la excepción de inadmisibilidad del recurso, el cual también se desestima, confirmando la resolución de veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y nueve dictada por el Ministerio de Industria y que declaró extemporáneo el recurso de alzada contra el acuerdo de la Dirección General de la Energía de veintisiete de julio de mil novecientos sesenta y siete, sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de junio de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

16775 *ORDEN de 16 de junio de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de La Coruña en el recurso contencioso-administrativo número 201/1974, promovido por doña Florencia Naval Montoto, contra resolución de este Ministerio de 15 de enero de 1974.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 201/1974, interpuesto por doña Florencia Naval Montoto, contra resolución de este Ministerio de 15 de enero de 1974, se ha dictado con fecha 21 de junio de 1975 por la Audiencia Territorial de La Coruña, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Florencia Naval Montoto, contra Resolución de la Dirección General de la Energía y Combustible de quince de enero de mil novecientos setenta y cuatro, que desestima recurso de alzada formulado contra otra resolución de la Delegación Provincial de Industria de Pontevedra de seis de abril de mil novecientos setenta y tres, sobre modificación del trazado de la línea de transporte de energía eléctrica Porriño-Frieira I, instado por «F.E.N.O.S.A.». Firme que sea la presente, devuélvase el expediente administrativo al Centro de su procedencia, juntamente con certificación y comunicación.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de junio de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

16776 *ORDEN de 16 de junio de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Burgos en el recurso contencioso-administrativo número 448/1973, promovido por «Cooperativa Lechera Sam», contra resolución de este Ministerio de 20 de noviembre de 1972.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 448/1973, interpuesto por «Cooperativa Lechera Sam», contra resolución de este Ministerio de 20 de noviembre de 1972, se ha